

# 43 Edictos de Inquisición

## Procedencia institucional

De origen medieval, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición se encargó, en la Nueva España, de perseguir la blasfemia, la apostasía, la herejía y el control de las ideas que podían resultar peligrosas a los dogmas de la Iglesia Católica. Los edictos exhortaban a la población a denunciar a quienes atentaran "contra la Santa Fe Católica y la Santa Iglesia Romana", y era uno de los medios a través de los cuales la Inquisición prohibía la circulación y lectura de libros.

## Período

1613-1819

## Volumen

47 volúmenes (8 metros lineales)

## Ordenación

La documentación está ordenada cronológicamente.

## Instrumentos de consulta

Esquivel Otea, Ma. Teresa, *Índice del ramo Edictos de la Santa y General Inquisición*. México, AGN, 1981, 62 pp. (Serie Guías y Catálogos, 21).

U. D.: documento.

P. C.: volumen 1 y 2.

## NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS

contra la herejía pravedad, y Apostasía, en la Ciudad de México, Estados, y Provincias de ésta Nueva España, Goathemala, Nicaragua, Islas Filipinas, y su distrito, &c.

A todas, y qualesquier personas de qualquier estado, grado, y condicion, preeminencia, ó dignidad que sean, esentos, ó no esentos, vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en las Ciudades, Villas, y Lugares de nuestro distrito, y à cada uno de Vos, salud, y à los nuestros Mandamientos firmemente obedecer, y cumplir.



ABED, que sin embargo de que por repetidos Edictos del Santo Oficio, se han prohibido en diferentes tiempos, conforme à la mente, y sanas intenciones de los Sumos Pontífices, Santos Padres, Concilios, y de nuestros Católicos Monarcas, los Libros, y Papeles que de proposito tratan, refieren, ó enseñan cosas obscenas, ó lascivas, que facilmente corrompen las costumbres, singularmente de la incauta Juventud, además de hallarse comprendidos en la Regla septima del Expurgatorio de España, y en otra de las que con maduro acuerdo dispuso la Diputacion del Santo Concilio de Trento sobre el Indice de Libros prohibidos; y sin embargo del ardiente celo, y continua vigilancia con que así el mismo Santo Oficio, como los Prelados Superiores Eclesiasticos procuran, y han procurado en todos tiempos atajar semejantes perversos Escritos, y apartar de entre los Fieles tan mortal veneno; ha llegado à nuestra noticia con intimo dolor de nuestro corazon, lavarse escrito, y esparcido singularmente en ésta Ciudad de México con grave ruina, y escandalo de los buenos Christianos una Obra, ó Libelo manuscrito, compuesto de primera, segunda, tercera, y quarta parte, en verso, y Idioma Castellano, sin nombre de Autor, y con el Título de *Guía de Forasteros de México*, dirigido à dar noticia con scias año individuales de las Mujeres praxitutas, que se supone haver en ésta Ciudad; cuya Obra aún el mas licencioso Poeta del Gentilismo debiera avergonzarse de que se le atribuyese, y cuyo innuendo lenguaje pudiera justamente llamarse oprobrio, no solo de la Christiana castidad, sino aún de la humanidad, y honestidad civil. Y hallandose el dicho Libelo comprendido en las expresadas Reglas, y Edictos inhumanos del Santo Oficio; sino además todo su contexto sumamente indultivo à torpeza, escandaloso, ofensivo de oídos piadosos y castos, satírico, é injurioso por la infame propalacion de Persona, y crímenes que devieran sepultarse en el mas vergonzoso silencio, y consiguientemente digno por muchas razones de una especial, pronta, y severa prohibicion; deseando en desempeño de la obligacion de nuestro Ministerio ocurrir con oportuno remedio al grave daño espiritual que la lectura de dicho Escrito puede ocasionar à los Fieles, y à la Religion Católica, hemos mandado se prohiba, y recoja el dicho Libelo, y lo prohibamos estrictamente, todos, y cada una de sus quatro partes, con el expresado Título, y sin él, aún para los que tengan licencia de leer Libros prohibidos, por ser sumamente obsceno, y pernicioso à las buenas costumbres, para que ninguna Persona lo pueda leer, ni retener manuscrito, ni impreso, pena de Excomunion mayor, *late sententie trina Canonica monitione premissa*, y de doscientos ducados, aplicados para gastos del Santo Oficio, y bajo las demás penas establecidas por Derecho.

En cuya consecuencia por el ténor del presente exórtamos, y requerimos, y si es necesario, en virtud de santa Obediencia mandamos, y só la dicha pena de Excomunion mayor, y pecuniaria, que desde el día que éste nuestro Edicto fuere leído, ó publicado, ó como de él en qualquiera manera supiereis, hasta seis dias siguientes (los cuales os damos por tres terminos, y el último perentorio) traigáis, exhibáis, y presentéis la expresada Obra, ó Libelo, enteramente prohibido, aute Non, ó ante los Comisarios del Santo Oficio, que residen en los Lugares de nuestro distrito, para que nos remitan los Exemplares, que de él tuvieredes; y denunciéis, y manifiestéis que otras Personas tuvieran, y ocultaren. Y lo contrario haciendo, el dicho termino pasado, los que concurriédes, y rebeldes fuéredes en no hacer, y cumplir lo susodicho, hechas, y repetidas las dichas Canonicas moniciones en Derecho permitas. Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, ponemos, y promulgamos en vos, y en cada uno de vos la dicha Sentencia de Excomunion mayor, y os havemos por incurros en las dichas Censura, y penas. Y os apercibimos, que procederemos contra vos à la execucion de ellas, y como halláremos por Derecho. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos este nuestro Edicto, firmado de nuestros nombres, sellado con el Sello del Santo Oficio, y referendado de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dado en la Inquisición de México à diez dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y cinco.

Dr. D. Juan de Mier,  
y Villar

Dr. D. Antonio Bergosa,  
y Jordan

Por mandado del Santo Oficio.

D. Juan Antonio de Ybarra,  
Secretario

Nadie lo quite pena de Excomunion mayor.

Edicto prohibiendo la lectura de la *Guía de forasteros de México*, ciudad de México, 1785.

Edictos de Inquisición, vol. 2, f. 41.

Villafuerte García, Ma. de Lourdes, *Índice del ramo Edictos de la Santa y General Inquisición*.

(inédito).

U. D.: documento.

P. C.: volúmenes 3 y 4.

## Descripción informativa

En tanto que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición conocía, ante todo, los delitos contra la fe y la religión, contra la disciplina y las buenas costumbres, así como contra la dignidad del sacerdocio, los edictos que conforman este grupo documental, condenan la herejía, la blasfemia,

la apostasía, el judaísmo, las proposiciones escandalosas, hechicerías, sacrilegios y bigamia y, además, prohíben los libros que atentan contra la moralidad establecida por los preceptos de la Iglesia Romana. También se encuentran los edictos que exhortan a los habitantes novohispanos a denunciar a quienes cometían alguno de los delitos perseguidos por el Tribunal.

## Fuentes complementarias

*Archivo General de la Nación*: Inquisición (61) y Real Fisco de la Inquisición (97).